

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 039-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA:	04 DE JUNIO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	“INVERNADERO”
PROMOTOR:	VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN C.I.P. 8-746-2357
CONSULTORES	GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ M.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

Que, el promotor, **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio N° 155671233 de la sección mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N° **8-746-2357**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**INVERNADERO**”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día veintidós (**22 de abril de 2025**), el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N° 8-746-2357; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**INVERNADERO**”, ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ M.**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones DEIA-IRC-073-2008 e IRC-074-1998 (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-041-2025**, de 22 de abril de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**INVERNADERO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto denominado “**INVERNADERO**” consiste en la instalación de un invernadero gólico para la producción de cultivos agrícolas variados (fresas, hortalizas, otros). El invernadero estará formado por 2 módulos, cada módulo estará constituido por 16 naves o túneles, donde cada túnel/nave tendrá un nacho de 9.6 m y un largo de 75 m. En total los dos módulos sumarían una superficie de 24,090m². Los complementos que acompañan el invernadero serán: cuarto de máquina, cuarto de empaque, oficina, cuarto de tareas varias, área de carga y descarga, baños, comedor, cuarto de insumos y herramientas.

Las aguas residuales domésticas serán manejadas a través de tanque séptico, las aguas del proceso serán recirculadas. La electricidad la proveerá a través de paneles solares (no dependerá de Naturgy) y el agua potable para el consumo de los trabajadores y para el proceso provendrá de la finca vecina propiedad de JANSON HYDROPONICS INC.

El proyecto se ubica en la comunidad de La Laguna el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, sobre un terreno identificado como Folio Real N°30313305, Código de Ubicación 4415 propiedad de la sociedad VIVEROS HIDROPÓNICOS, S.A., con una superficie total de 3 ha + 6004 m² + 61 dm², de esta superficie, se usarán **3.6 ha** para el invernadero,

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos seiscientos cincuenta mil, seiscientos sesenta y un dólares con 00/100 (**B/. 650,661.00**).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM). Donde se generó el polígono General a desarrollar el proyecto con una superficie de (**3 ha+6,015.2 m²**) y sus componentes.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	317031.800	970261.360
2	317218.480	970201.360
3	317162.220	970026.500
4	316975.540	970086.550
5	317031.800	970261.360

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que, el día **23 de abril de 2025**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor, el señor Roberto Rodríguez.

Que, el día **24 de abril de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 044-2025**.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **23 de abril de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **30 de abril de 2025**, donde se generó un polígono de **3 ha+6,015.2 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **29 de abril de 2025**, se emite el **MEMORANDO-SEIA-0051-2904-2025**, dirigido a la Sección de Seguridad Hídrica, donde se solicita emitir el criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto **“INVERNADERO”**, promovido por **VIVEROS HIDROPÓNICOS, S. A.** Se solicita su criterio técnico con referencia al uso de agua durante todas las fases operativas del proyecto.

Que, la Sección de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA SSHCH-052-2025**, fechada 06 de mayo de 2025, concluye lo siguiente:

1. *Deberá realizar el trámite de concesión para la actividad a desarrollar de acuerdo a la demanda de agua a utilizar.*
2. *Se deberá tener un adecuado manejo de las aguas pluviales provenientes de los techos de los invernaderos de forma que las mismas puedan llegar al colector principal más cercano.*

Que, el día **06 de mayo de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2165-06-05-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“INVERNADERO”**, notificándose así el representante legal el día **12 de mayo de 2025**.

Que, el día **26 de mayo de 2025**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2165-06-05-2025**, (ver expediente administrativo).

Que, el día **27 de mayo de 2025**, se emite el **MEMORANDO-SEIA-0071-2705-2025**, dirigido a la Sección de Seguridad Hídrica, donde se solicita emitir comentario técnico en su área de competencia, respecto a las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2165-06-05-2025**, como parte del proceso

de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto “**INVERNADERO**”, promovido por **VIVEROS HIDROPÓNICOS, S. A.**

Que, la Sección de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA SSHCH-074-2025**, fechada 04 de junio de 2025, da respuesta al **MEMORANDO-SEIA-0071-2705-2025**, donde se indica: “*No se tiene objeción en cuanto a la respuesta enviadas por el promotor, solo deberá cumplir con el trámite de concesión de agua de la fuente de agua a utilizar para esta actividad*”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

- El agua en la etapa operativa será recirculada para que regrese al sistema hidropónicos.
- El invernadero dispondrá de baños sanitarios y los mismo descargan en el tanque séptico. Las aguas del proceso serán recirculadas.
- El agua en sistemas hidropónicos está enriquecida con nutrientes esenciales fundamentales para el crecimiento de las plantas, ya que reemplazan el papel del suelo (ver página 130 del EsIA).

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Los suelos del sitio de la actividad, son suelos franco arenoso, fértil, de color oscuro, con buen drenaje natural. No hay edificación en el terreno y está cubierto por gramíneas con algunos árboles en grupo y cerca vivas.
- Actualmente, en el lote donde se desarrollará el proyecto invernadero, se encuentra rodeado de cerca viva, árboles en grupos y cubierto por gramíneas.
- El proyecto se ubica en la comunidad de La Laguna, corregimiento de Volcán, siendo una zona rural y una gran parte de la población se dedica a actividades agrícolas, con el paso del tiempo las actividades se han diversificado y se han establecido viviendas.
- El terreno es relativamente plano con poca pendiente, no hay formaciones naturales dentro del terreno que puedan ocasionar deslizamientos de tierra.
- El terreno es plano, por la naturaleza del proyecto, no conlleva grandes movimientos de tierra ni excavaciones, salvo la necesaria para implantar los pilotes del invernadero.
- Así, que la topografía del terreno no cambia, se mantendrá plano, pero firme para sostener el invernadero.
- El terreno no tiene aguas superficiales.
- El área del proyecto se encuentra fuera de la planicie de inundación del río.
- Los niveles de calidad de aire se encuentran dentro de los niveles permisibles.
- Del Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental y de acuerdo con los resultados realizados en el área del proyecto, se encuentra dentro de los límites permitidos.
- El proyecto descrito en este estudio de impacto ambiental no genera olores molestos y en sus alrededores del proyecto no se determinó fuentes causantes de olores molestos.

Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** La vegetación presente en el sitio es gramínea, cercas vivas y un grupo de árboles dentro del predio. En la cerca viva se pueden observar moco de pavo (*Citharexylum caudatum*), nance macho (*Clethra lanata*), papelillo (*Conostegia sp*), eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), sigua (*Nectandra sp*), ficus (*Ficus sp*), majaguillo (*Helicocarpus americanus*), guayabillo (*Myrciaria sp*). Dentro del potrero se pueden observar grupos de árboles formados por nance macho, guayabillo, majaguillo. Solo se pueden definir dos estratos:

el bajo constituido por las gramíneas (Poaceae) y el alto por los árboles de cercas vivas y en potrero.

- **Características de la fauna:** La fauna silvestre observada en el sitio del proyecto fueron aves, no se observaron reptiles, mamíferos (ello no indica que no existan). Las aves observadas fueron *Myiozetetes granadensis* y *Vireo carmioli*.

- **Componente Socioeconómico:**

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al componente socioeconómico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El proyecto en mención tiene como localización puntual, el Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.
- La economía del corregimiento se basa principalmente en el comercio de mercancía al por menor, ya que es la cabecera del distrito, donde converge la población para adquirir los bienes y servicios necesarios para su vida cotidiana.
- El segmento de producción agropecuaria se mantiene vigente con fincas para la cría de ganado de doble propósito, producción hortícola y de flores.
- El distrito de Tierras Altas tiene una superficie total de 359.8 km², una población total censada (2023) de 23,525 habitantes, con una densidad de población de 65.4 hab/km². El corregimiento de Volcán con una superficie de 90.1 km² tiene una población de 7,077 habitantes para una densidad de 78.5 hab/km².
- Los resultados de esta participación ciudadana se logran a través de una encuesta de opinión aplicada a miembros de las comunidades aledañas al proyecto, entrega de volantes informativa y a través de entrevistas a actores claves del municipio de Volcán.
- Como parte del mecanismo de participación ciudadana para el EsIA categoría I del proyecto “INVERNADERO” se presentarán los datos tabulados de las encuestas realizadas el 17 de marzo de 2025 donde se buscaba dar a conocer y recabar las opiniones de los moradores y transeúntes del área de influencia del proyecto.
- Afectación que cause el proyecto, el 88% indicó que No le causa afectación a su propiedad y un 12% No opino.
- Afectación al medio ambiente, el 61 % de la población percibe que las actividades desarrolladas NO afectarán el medio ambiente, un 31 % No opino y un 8% indica que Sí afectará el medio ambiente.
- Afectación a la comunidad; el 77% de la población encuestada considera que el desarrollo del proyecto NO causará afectación a la comunidad, un 15% No opino y el 8% dice que Sí afectará a la comunidad.
- Aceptación del proyecto; el 81% de la población encuestada Sí está de acuerdo con la realización del proyecto y el 19% No opino.
- El arqueólogo Luis Almanza, realizó esta labor, donde no hubo hallazgo, sin embargo, al momento de ejecutar el proyecto, de existir algún artefacto de valor arqueológico o cultural se procederá a contactar con el Ministerio de Cultura para aplicar el procedimiento correspondiente.
- El tipo de paisaje es rural determinado por campos agrícolas y al fondo con la pista de aterrizaje.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria mediante NOTA-DRCH-AC-2165-06-05-2025 de 06 de mayo de 2025 la siguiente información:

1. En el punto 4.3.2.1, página 24 del EsIA ‘Infraestructura para desarrollar’, se indica: “...El proyecto que consiste en la instalación de un invernadero gólico para la producción de cultivos agrícolas variados (fresas, hortalizas, otros). El invernadero estará formado por 2 módulos, cada módulo estará constituido por 16 naves o túneles, donde cada túnel/nave tendrá un nacho de 9.6

m y un largo de 75m. En total los dos módulos sumarian una superficie de 24,090m². Los complementos que acompañan el invernadero serán: cuarto de máquina, cuarto de empaque, oficina, cuarto de tareas varias, área de carga y descarga, baños, comedor, cuarto de insumos y herramientas. ... ”, en ese mismo orden de ideas, en la página 287 del EsIA, se presenta los «planos del proyecto»; sin embargo, no se muestran los componentes del proyecto. Por tal motivo, se solicita lo siguiente:

- a. **Presentar**, planos constructivos con los componentes y complementos que acompañan el proyecto.
 - b. **Aclarar**, si, los complementos del proyecto forman parte de la superficie de 24, 090 m². De lo contrario **indicar**, el área efectiva de los complementos del proyecto.
 - c. **Verificar, aclarar e indicar**, si, se contempla alguna otra actividad en el resto del terreno, considerando lo planteado en el EsIA, donde se indica que el área de los invernaderos es de **24, 090 m²** y la propiedad tiene una superficie de **3 ha 6004 m² 61 dm²**.
 - d. **Indicar**, si la superficie total de la propiedad se mantiene como área efectiva del proyecto.
2. En el **punto 4.3.2.1**, del EsIA, no se contempla información con relación al manejo de las aguas pluviales. Que al momento de la inspección observaron formaciones dentro del terreno, tipo drenajes. Por lo que solicita.
 - a. **Indicar**, la metodología a implementar para el manejo de las aguas pluviales proveniente de los techos.
 - b. **Indicar**, hacia donde será conducida las aguas pluviales.
 - c. **Indicar**, si se realizará adecuación sobre los drenajes.
 3. En la página 26 del EsIA, ‘**Insumos y básicos requeridos**’, se indica: “*Los insumos necesarios durante la etapa de operación están relacionados con el uso de agua (proviene de la finca vecina, no es de acueducto rural ni municipal), luz solar para la generación eléctrica, uso del relleno sanitario de David para los desechos domésticos – ya que Tierras Altas no tiene*”. Sin embargo, se requiere.
 - a. **Indicar**, si, requieren de insumos químicos a implementar durante la fase operativa del proyecto.
 - b. **Aclarar**, cuál será la metodología de clasificación de los desechos sólidos.
 - c. **Indicar**, la metodología de manejo de los desechos sólidos según su clasificación incluyendo: (Orgánicos, domésticos, envases y recipientes de químicos, entre otros). Adicional, **indicar** cuál será el sitio de disposición final de los envases y recipientes de químicos a utilizar en la fase operativa del proyecto.
 4. En la página 25 y 26 del EsIA, **Agua potable**, se indica: “*El agua potable será suministrada por la finca vecina. Los insumos necesarios durante la etapa de operación están relacionados con el uso de agua (proviene de la finca vecina, no es de acueducto rural ni municipal)*”; Sin embargo, considerando las recomendaciones de la Sección de Seguridad Hídrica, mediante Nota SSHCH-052-2025 donde se indica: “*La actividad a desarrollar es una actividad que requiere agua permanente, para el riego de cultivo en invernadero, por lo que la empresa deberá contar con una concesión de agua para el uso del invernadero. Los contratos de concesiones de agua no son transferibles, por lo que la empresa deberá con su propia concesión de aguas para este fin*”. por lo que se solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, de donde se obtendrá el agua para abastecer, el proyecto en todas sus fases.
 - b. **Indicar**, la coordenada de ubicación del sitio de obtención del agua, para el abastecimiento del proyecto.
 - c. **Describir**, si se contara con tanque de almacenamiento de agua y la capacidad del mismo.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- Al sub punto (c). Verificamos que la propiedad tiene 3 ha + 6004 m² + 61 dm², aclaramos que el proyecto ocupará una superficie de 36,004.61 m², es decir, 3 ha + 6004 m² + 61 dm².
- **Respuesta a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al sub punto (b). Indicamos que las aguas pluviales serán conducidas al tanque de almacenamiento de agua y el excedente irá a los drenajes pluviales que están distribuidos por los alrededores de los módulos. Los drenajes tendrán 2.0, 3.0 y 4.0 metros de ancho con largos variables; algunos serán recubiertos con hormigón y zampeado con mortero para evitar erosión. Las aguas después de salir del sistema de drenaje serán entregadas a los canales de tierra existentes hasta llevarlas a las fuentes hídricas más cercanas.
 - Al sub punto (c). Indicamos que los drenajes de tierra existentes serán limpiados de maleza, pero no se les hará ningún otro tipo de trabajo.
- **Respuesta a la pregunta 3**, el promotor da respuesta, cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al sub punto (b). Aclaramos la metodología de clasificación de los desechos sólidos. Los desechos sólidos domésticos serán dispuestos en tanques plásticos con tapa que serán llevados al relleno sanitario de David, ya que Tierras Altas no tiene un sitio legal para la disposición de éstos. Los desechos orgánicos resultado de la cosecha serán dispuestos en tanques plásticos y retirados dos veces por semana cuando inicie el periodo de cosecha, estos serán entregados a dueños de fincas para la alimentación del ganado. Los envases de los productos para el control de plagas después de aplicar el triple lavado, serán devueltos a la casa comercial que los provee.
- **Respuesta a la pregunta 4**, el promotor da respuesta, cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al sub punto (a). El agua para abastecer el proyecto en todas sus fases será obtenida de dos "ojos de agua" que están ubicados fuera de la finca. Para ello, será preparada la solicitud de concesión permanente de agua para uso agrícola. Estos ojos de agua están ubicados en la finca colindante (conocida como Invernadero Hydroponic Janson). Los aforos realizados a estos ojos de agua indican que hay un excedente de agua (resguardando el 10% de caudal ecológico), por ese motivo será solicitado para uso de Invernaderos Hidropónicos, S.A. También, se considera el aprovechamiento de la lluvia para almacenar agua (cosecha de agua), de manera que el proyecto tenga agua disponible todo el ciclo de producción.
 - Al sub punto (a). La coordenada de ubicación de los ojos de agua son las siguientes: Ojo de agua #1: 316897 m E – 970432 m N / caudal 11.31 l/s
Ojo de agua #2: 316862 m E – 970295 m N / caudal 4.63 l/s
Ubicación de los ojos de agua en la finca Folio Real 22458 C. U. 4415 terrenos de MERION CORPORATION, S.A.

Desde la foja 39 hasta la 96 del expediente administrativo reposan las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-2165-06-05-2025.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- c. Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- d. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información

aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.

- e. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada tres meses durante la etapa de construcción del proyecto, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- f. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con la aprobación de asignación de uso de suelo por el MIVIOT y presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- i. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la certificación de recolección de desechos sólidos por parte de la entidad o empresa correspondiente. Presentarlo en el primer informe de seguimiento ambiental.
- j. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- k. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- l. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- n. **Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.**
- o. **Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.**
- p. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- s. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- w. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- x. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

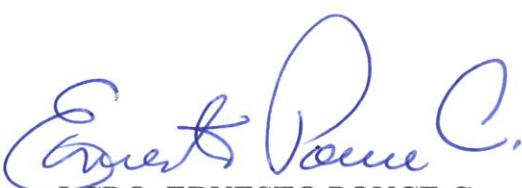
1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera VIABLE el desarrollo de dicha actividad.
2. EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.
3. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

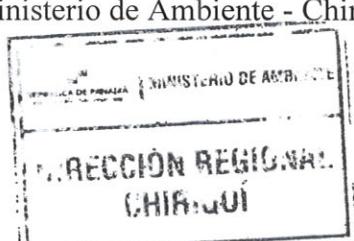
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**INVERNADERO**", cuyo promotor es **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**, Representada Legalmente por el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal Nº **8-746-2357**.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA M.
MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL
Y SOSTENIBILIDAD
IDONEIDAD Nº 9,927-19-M24*


LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA M.
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-055-2025
De 04 de junio de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“INVERNADERO”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio N° 155671233 de la sección mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N° 8-746-2357; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“INVERNADERO”**.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día veintidós **(22) de abril de 2025**, el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N° 8-746-2357; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“INVERNADERO”**, ubicado en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA SÁNCHEZ M.**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-073-2008 e IRC-074-1998** (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-041-2025**, de 22 de abril de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“INVERNADERO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto denominado **“INVERNADERO”** consiste en la instalación de un invernadero gólico para la producción de cultivos agrícolas variados (fresas, hortalizas, otros). El invernadero estará formado por 2 módulos, cada módulo estará constituido por 16 naves o túneles, donde cada y túnel/nave tendrá un nacho de 9.6 m y un largo de 75 m. En total los dos módulos sumarían una superficie de 24,090m². Los complementos que acompañan el invernadero serán: cuarto de máquina, cuarto de empaque, oficina, cuarto de tareas varias, área de carga y descarga, baños, comedor, cuarto de insumos y herramientas.

Las aguas residuales domésticas serán manejadas a través de tanque séptico, las aguas del proceso serán recirculadas. La electricidad la proveerá a través de paneles solares (no dependerá de Naturgy) y el agua potable para el consumo de los trabajadores y para el proceso provendrá de la finca vecina propiedad de JANSON HYDROPONICS INC.

El proyecto se ubica en la comunidad de La Laguna el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, sobre un terreno identificado como Folio Real N°30313305, Código de Ubicación 4415 propiedad de la sociedad VIVEROS HIDROPÓNICOS, S.A., con una superficie total de 3 ha + 6004 m² + 61 dm², de esta superficie, se usarán **3.6 ha** para el invernadero,

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos seiscientos cincuenta mil, seiscientos sesenta y un dólares con 00/100 (**B/. 650,661.00**).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM). Donde se generó el polígono General a desarrollar el proyecto con una superficie de (3 ha+6,015.2 m²) y sus componentes.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	317031.800	970261.360
2	317218.480	970201.360
3	317162.220	970026.500
4	316975.540	970086.550
5	317031.800	970261.360

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que, el día **23 de abril de 2025**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor, el señor Roberto Rodríguez.

Que, el día **24 de abril de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 044-2025**.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **23 de abril de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **30 de abril de 2025**, donde se generó un polígono de **3 ha+6,015.2 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **29 de abril de 2025**, se emite el **MEMORANDO-SEIA-0051-2904-2025**, dirigido a la Sección de Seguridad Hídrica, donde se solicita emitir el criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto **“INVERNADERO”**, promovido por **VIVEROS HIDROPÓNICOS, S. A.** Se solicita su criterio técnico con referencia al uso de agua durante todas las fases operativas del proyecto.

Que, la Sección de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA SSHCH-052-2025**, fechada 06 de mayo de 2025, concluye lo siguiente:

1. *Deberá realizar el trámite de concesión para la actividad a desarrollar de acuerdo a la demanda de agua a utilizar.*
2. *Se deberá tener un adecuado manejo de las aguas pluviales provenientes de los techos de los invernaderos de forma que las mismas puedan llegar al colector principal más cercano.*

Que, el día **06 de mayo de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2165-06-05-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“INVERNADERO”**, notificándose así el representante legal el día **12 de mayo de 2025**.

Que, el día **26 de mayo de 2025**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2165-06-05-2025**, (ver expediente administrativo).

Que, el día **27 de mayo de 2025**, se emite el **MEMORANDO-SEIA-0071-2705-2025**, dirigido a la Sección de Seguridad Hídrica, donde se solicita emitir comentario técnico en su área de competencia, respecto a las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2165-06-05-2025**, como parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto **“INVERNADERO”**, promovido por **VIVEROS HIDROPÓNICOS, S. A.**

Que, la Sección de Seguridad Hídrica, mediante **NOTA SSHCH-074-2025**, fechada **04 de junio de 2025**, da respuesta al **MEMORANDO-SEIA-0071-2705-2025**, donde se indica: “*No se tiene*

objeción en cuanto a la respuesta enviadas por el promotor, solo deberá cumplir con el trámite de concesión de agua de la fuente de agua a utilizar para esta actividad”.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**INVERNADERO**”, mediante **Informe Técnico No. 039-2025** con fecha de 04 de junio de 2025, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental - Cat I, cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**INVERNADERO**”, cuyo promotor es **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**, representada legalmente por el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal Nº **8-746-2357**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**, representada legalmente por el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal Nº **8-746-2357** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**INVERNADERO**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**, representada legalmente por el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal Nº **8-746-2357** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- c. Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- d. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe

sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.

- e. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada tres meses durante la etapa de construcción del proyecto, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- f. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Previo inicio de obra, el promotor deberá contar con la aprobación de asignación de uso de suelo por el MIVIOT y presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- i. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la certificación de recolección de desechos sólidos por parte de la entidad o empresa correspondiente. Presentarlo en el primer informe de seguimiento ambiental.
- j. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- k. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- l. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- n. **Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.**
- o. **Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.**
- p. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- s. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- w. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- x. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**, representada legalmente por el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N° **8-746-2357** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**INVERNADERO**”, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y los artículos 19 y 20 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**, representada legalmente por el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N° **8-746-2357** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**, representada legalmente por el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N° **8-746-2357** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**, representada legalmente por el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N° **8-746-2357** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**, representada legalmente por el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N° **8-746-2357**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**, representada legalmente por el señor **FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN**, con cédula de identidad personal N° **8-746-2357** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

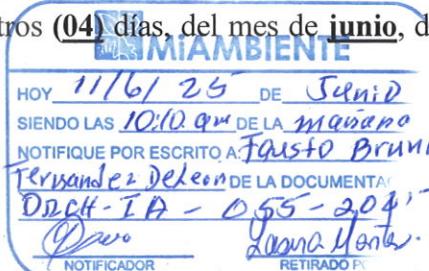
Dada en la ciudad de David, a los cuatros (04) días, del mes de junio, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

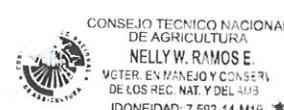

LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-055-2025
Fecha: 04/06/2025
EPC/MR




MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MCTER. EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**INVERNADERO**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **VIVEROS HIDROPÓNICOS S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA 3.6 ha**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-055-2025 De 04 De junio De 2025

Recibido por:

Yasayi Laisil Montes Condómedo

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-759-1379

Cédula

Yasayi Montes

Firma

11/06/2025

Fecha

David, Chiriquí
05 de junio de 2025

LICENCIADO
ERNESTO PONCE CABRERA
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE CHIRIQUÍ
E. S. D.

LICENCIADO PONCE:

Por este medio, Yo **Fausto Bruno Fernández De León**, portador de la cédula de identidad personal N°8-746-2357, en calidad de representante legal de la empresa **VIVEROS HIDROPÓNICOS, S.A.**, me notifico por escrito de la resolución DRCH-IA-055-2025, del proyecto “**PROYECTO INVERNADERO**” y autorizo a la Ingeniera Yasira Montes con cédula de identidad personal N°4-759-1379; que retire dicha resolución.

Cordialmente,


FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
VIVEROS HIDROPÓNICOS, S.A.

Yo Ledo, Souhail M. Halwany Cigarruista Notario Público Duodécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125.

CERTIFICO

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

09 JUN 2025


Ledo, Souhail M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo



